



Colegio de Dentistas de Extremadura

Los dentistas extremeños celebran el día de Santa Apolonia, patrona de nuestra institución





**ES MOMENTO DE RECONOCER QUE
LA UNIÓN HA SIDO UN ÉXITO.
SOLO PARA DENTISTAS PRIVADOS,
NI REDES NI FRANQUICIAS.**



CE DIAMONDS, 5 UD.

Referencia 848D.FG.016

JOTA



ASOCIADOS COE
2898€
+ IVA

P.V.P.: ~~428~~ IVA

LÁMPARA DE BLANQUEAMIENTO

M66

Referencia 100340

MESTRA



ASOCIADOS COE
4500€
+ IVA

P.V.P.: ~~8080~~ IVA

RQ-24 ACOPLAMIENTO

ROTO QUICK

Referencia TIRWHRQ24

W&H



ASOCIADOS COE
2595€
+ IVA

P.V.P.: ~~356,316~~ IVA

PULI-JET PLUS 2.0 DESINFECTANTE CONCENTRADO ANTICAL PARA SISTEMAS DE ASPIRACIÓN - 1L

Referencia DESIN45

CATTANI



ASOCIADOS COE
2136€
+ IVA

P.V.P.: ~~400~~ IVA

PERFORADOR DE DIQUE AINSWORTH

Referencia 599

MASTER SURGICAL



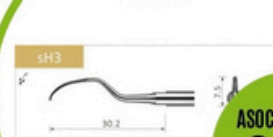
ASOCIADOS COE
2260€
+ IVA

P.V.P.: ~~32,776~~ IVA

SATELEC PUNTA ULTRASONIDO

Referencia sH3

XPEDENT



ASOCIADOS COE
3134€
+ IVA

P.V.P.: ~~54,586~~ IVA

SÓLO PARA ASOCIADOS COE - ASOCIATE POR 10€ AL MES



ASÓCIE EN: www.circulodeodontologosyestomatologos.es

91 411 97 59

911 636 895

606 097 121

contacta@circulodeodontologosyestomatologos.es



www.latiendadeldentista.com

coe

CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS
Y ESTOMATÓLOGOS

YA TERMINÓ LA EXPO Y COE, COMO SIEMPRE, TE SIGUE SUBVENCIONANDO

BIOGEN MIX GRANULOS (0,5-1 MM) 2 GR

Referencia B106
BIOTECK



ASOCIADOS COE
143,86€
+ IVA

P.V.P.: ~~242,89€~~ - IVA

BISTURÍ CIRCULAR PARA CONTRA ÁNGULO 3.0MM

Referencia 2058
MASTER SURGICAL



ASOCIADOS COE
16,95€
+ IVA

P.V.P.: ~~24,50€~~ - IVA

CE DIAMONDS, 5 UD.

Referencia 847D.FG.016
JOTA



ASOCIADOS COE
28,98€
+ IVA

P.V.P.: ~~42€~~ - IVA

KAVO PUNTA ULTRASONIDO

Referencia GK2
XPEDENT



ASOCIADOS COE
31,34€
+ IVA

P.V.P.: ~~54,50€~~ - IVA

ALGINATO XANTALGIN SELECT 500 G

Referencia 66096902
KULZER



ASOCIADOS COE
11,88€
+ IVA

P.V.P.: ~~17,55€~~ - IVA

TIRA DE STRIPING (DOBLE CARA) 4MM - ACERO INOXIDABLE - PACK DE 12 UDS.

Referencia 3413
MASTER SURGICAL



ASOCIADOS COE
23€
+ IVA

P.V.P.: ~~32,20€~~ - IVA

SÓLO PARA ASOCIADOS COE - ASOCIATE POR 10€ AL MES



ASÓCIATE EN: www.circulodeodontologosyestomatologos.es

91 411 97 59

911 636 895

606 097 121

contacta@circulodeodontologosyestomatologos.es



www.latiendadeldentista.com

Revista del Colegio de Dentistas de Extremadura Año 2024 - abril

El Colegio de Dentistas de Extremadura es una entidad regional que agrupa a todos los colegiados que tienen como actividad principal la Odontología y la Estomatología.

El Colegio cuenta con una sede física en la ciudad de Cáceres. Desde este lugar, trabaja el personal de administración que, además de desarrollar las tareas propias del puesto, colabora y ayuda al colegiado ante cualquier necesidad o duda que pueda surgirle.

La sede cuenta con un amplio salón donde se celebran reuniones, cursos y otros eventos como presentaciones de productos o ruedas de prensa. En estos momentos, el Colegio cuenta con más de 600 colegiados, una cantidad similar a la de otros colegios del país. El referido número de profesionales casi duplica la promoción de dentistas recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Actividades.

El Colegio de Dentistas de Extremadura organiza cursos de formación para sus colegiados, dado el continuo cambio tecnológico que la profesión requiere para su pleno desarrollo.

El Colegio vigila el intrusismo profesional, pues todavía hay personas que ejercen la Odontología sin la titulación necesaria, poniendo en serio riesgo la salud de los extremeños.

Desde esta Institución se organizan campañas divulgativas de salud bucodental, con la intención de informar a la población sobre posibles enfermedades orales y los hábitos necesarios para prevenirlas.

El Colegio recibe las quejas de los pacientes tratados por colegiados de la entidad y se encarga de gestionar su procedimiento.

Edita

Colegio de Dentistas de Extremadura

Coordina y Diseña

Alejandro Rodríguez Hurtado
prensa@dentistasextremadura.es

Impresión y Publicidad

Editorial Sínderesis
oscar@editorialsinderesis.com
Distribución gratuita

Direcciones electrónicas

colegio@dentistasextremadura.es
www.dentistasextremadura.es

Deposito Legal: CC-95-2013

PÁG. 5-6. EDITORIAL



Editorial realizado por la Presidenta del Colegio, M^a Paz Moro Velasco.

PÁG. 7-12. ACTO INSTITUCIONAL SANTA APOLONIA



Resumen del acto institucional de la celebración de Santa Apolonia en el Castillo de las Arguijelas de Abajo, Cáceres

PÁG. 13-14. COMIDA SANTA APOLONIA



Resumen fotográfico de la comida de confraternidad de la celebración de Santa Apolonia 2024

PÁG. 15-16. SORTEO DE REGALOS



Resumen fotográfico del sorteo de regalos de las casas comerciales y patrocinadores

PÁG. 17-19. ASESORÍA JURÍDICA



Artículo "La garantía en odontología" de Manuel Calvente Cubero, asesor jurídico del Colegio

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

[colegiodentistasextremadura](https://www.instagram.com/colegiodentistasextremadura)



www.facebook.com/dentistasextremadura

[@Dentistas_Ext](https://twitter.com/Dentistas_Ext)



[Colegio de Dentistas de Extremadura](https://www.youtube.com/Colegio de Dentistas de Extremadura)

Colegio de Dentistas de Extremadura

Av. Virgen de la Montaña, 28. 10002 Cáceres

Tlfo./Fax. 927 24 10 60



Mª Paz Moro Velasco
*Presidenta del Colegio de
Dentistas de Extremadura*

PASADO Y PRESENTE DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Para mí, y para el Colegio de Dentistas de Extremadura, el día que conmemoramos a nuestra patrona, Santa Apolonia, es un día señalado en nuestros calendarios, en el de todos los dentistas extremeños.

Este día recibimos a los nuevos colegiados, para que sean bienvenidos a nuestra casa, recibir desde aquí nuestra más sincera enhorabuena. A partir de ahora, el Colegio estará presente durante toda vuestra vida laboral, defendiendo la profesión, los intereses y derechos de los colegiados, ofreciendo formación continuada para mantener y poner al día nuestros conocimientos, asesoramiento jurídico, ayuda en la búsqueda de empleo y velando por la buena praxis para preservar la salud de nuestros pacientes.

También homenajeamos a los colegiados que llegan a los 25 años de profesión por haber realizado y seguir realizando su trabajo con responsabilidad, honradez, ética y excelencia. Gracias por dignificar la profesión.

Despedimos y homenajeamos a los colegiados que dan por finalizada su vida laboral. Comenzáis una nueva etapa, confío que esté llena de satisfacciones y dedicación a los vuestros a los que tanto tiempo habéis robado por responsabilidad hacia vuestro trabajo. Enhorabuena, os lo tenéis merecido.

En Santa Apolonia también entregamos la Medalla al Mérito Colegial a nuestro querido y admirado D. Javier Nieto Salas por su relevancia profesional en el campo de la endodoncia,

con reconocimiento nacional. A la vez, nombramos como Colegiada de Honor 2024 a D^a María del Ara Sánchez Vera, jueza con larga experiencia en violencia de género y nombrada Secretaria General de Igualdad y Conciliación del actual Gobierno de la Junta de Extremadura.

Nuestra profesión adolece de graves problemas cronicados y sin visos de solución: Una plétora de profesionales, ya que existen más de 41.000 dentistas colegiados en España, lo que está provocando una precariedad laboral y diáspora de profesionales hacia otros países de nuestro entorno. Sólo el 31% de los egresados de las facultades de odontología se han colegiado en el último año. Este exceso de profesionales contrasta con la demanda de asistencia dental de la población española. Ni que hablar del intrusismo profesional o de la falta de regulación de la publicidad sanitaria.

Otro de nuestros grandes problemas es la no existencia de especialidades oficiales en odontología en España (único país europeo sin especialidades) equipando así los títulos españoles con los del resto de la UE, garantizando la igualdad de condiciones en el acceso a la formación especializada y la libre movilidad de profesionales.

“Colaborar: trabajar junto con una o más personas para completar un proyecto o tarea o desarrollar ideas o procesos”. El CDE se ofrece a colaborar en todos aquellos proyectos y planes de la Junta de Extremadura, encaminados a la mejora y mantenimiento de la salud bucodental de los extremeños.

Hemos mantenido reuniones con representantes de la Administración Sanitaria para tratar asuntos relacionados con el Plan de Atención Dental Infantil de Extremadura, publicidad sanitaria, desarrollo de una nueva orden que sustituya a la ORDEN de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la misma forma estamos colaborando con la Consejería de Educación promoviendo un taller lúdico infantil de educación bucodental 2024 dirigidos a niños de entre 7 y 8 años, dándoles el material necesario para la realización de los talleres ya citados.

Esperamos que poco a poco se vayan resolviendo todos aquellos problemas que acaecen a nuestra profesión, para que nuestro trabajo se magnifique lo que se merece.

COLEGIO DE DENTISTAS DE EXTREMADURA

AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA 28

927 24 10 60

WWW.DENTISTASEXTREMADURA.ES

COLEGIO@DENTISTASEXTREERMADURA.ES

SÍGUENOS EN REDES SOCIALES



CUIDAMOS DE TU SALUD, PENSAMOS EN TU SONRISA

CELEBRACIÓN DE SANTA APOLONIA 2024 EN EL CASTILLO DE LAS ARGUIJELAS EN CÁCERES

- **María del Ara Sánchez Vera fue nombrada como Colegiada de Honor 2024**
- **El compañero Francisco Javier Nieto Salas fue galardonado con la medalla al Mérito Colegial**



El Colegio de Dentistas de Extremadura celebró en Cáceres, el pasado 24 de febrero, la festividad de nuestra patrona, Santa Apolonia. Para los dentistas extremeños, supone una efeméride especial, puesto que es un día que comparten con sus compañeros de profesión repartidos por toda Extremadura. Más de 200 personas se reunieron en el Castillo de las Arguijelas de Abajo para dicha celebración. En la preparación de la misma trabajaron, desde meses antes, la presidenta del Colegio de Dentistas de Extremadura, Mari Paz Moro, la Junta de Gobierno y todo el equipo de Administración y Comunicación de nuestra institución.



El Acto Institucional estuvo presidido por el Subdelegado del Gobierno en Cáceres, D. José Antonio García Muñoz; por la concejala de Servicios Sociales, Infancia, Mujer, Igualdad y LGTBI del Ayuntamiento de Cáceres, D^a Encarnación Solís Pérez; la diputada de Políticas Sociales de la Diputación de Cáceres, D^a Sheila Martín Gil; el Presidente del Colegio de Dentistas de Cádiz y Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo General de Dentistas de España, D. Ángel Carrero Vázquez; que acompañaron a la presidenta de nuestro Colegio, D^a Mari Paz Moro Velasco. Entre otras de las



autoridades que nos acompañaron se encontraban el Teniente Coronel de la Guardia Civil de la Comandancia de Cáceres, el Juez Decano de los Juzgados de Cáceres y el Catedrático de Patología y Terapéutica Dental de la Universidad de Sevilla. Además de los presidentes de los colegios sanitarios de Extremadura: el Presidente del Colegio de Médicos de Cáceres, el Vicepresidente del

Colegio de Médicos de Badajoz, los Presidentes de los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, los Presidentes de los Colegios de Veterinaria de Cáceres y Badajoz, la Presidenta del Colegio de Enfermería de Cáceres, la Presidenta del Colegio de Higienistas de Extremadura y la Presidenta del Colegio de Fisioterapeutas de Extremadura.

La celebración del Acto

Institucional estuvo dirigida por el Director de Comunicación del Colegio, Alejandro Rodríguez, que fue dándole paso a los discursos protocolarios de las autoridades. Durante el acto se nombró como Colegiado de Honor 2024 a D^a María del Ara Sánchez Vera, Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura. La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Dentistas de Extremadura, acordó



lo siguiente: *"La Junta de Gobierno a propuesta de la Presidenta, acuerda por unanimidad con base en lo establecido en los arts. 12.1 D, 18.1, 18.3 y 77.C de los Estatutos de esta Corporación, nombrar Colegiado de Honor a MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA"* La causa de tal nombramiento estriba, entre otras circunstancias, en la ejecución de los actos llevados a efecto por la señora Sánchez Vera respecto a la planificación y desarrollo de políticas de igualdad y conciliación, así como de

aquellos orientados para combatir la discriminación entre hombres y mujeres, todo lo cual se viene realizando en el ámbito territorial de nuestra corporación, la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, de ser una jurista distinguida con una trayectoria notable, María del Ara es una incansable colaboradora en cuantas actividades formativas de carácter jurídico organiza el Colegio de Dentistas de Extremadura. Antes de la entrega de la medalla y el diploma,

nuestra Presidenta fue la encargada de leerle una preciosa laudatio donde desmenuzó su elaborado y extenso currículum, además de ensalzar sus virtudes personales.

También, fue galardonado con la Medalla al Mérito Colegial nuestro compañero Francisco Javier Nieto Salas "La Junta de Gobierno a propuesta de la Presidenta, acuerda por unanimidad con base en lo establecido en el art. 77 B. de los

Estatutos de esta Corporación conceder la medalla al Mérito Colegial a DON FRANCISCO JAVIER NIETO SALAS” Este nombramiento es como reconocimiento a sus valores profesionales y su contribución a la dignificación y apoyo del ejercicio de la profesión de dentista en el ámbito territorial de nuestro Colegio de Dentistas. Al Dr. Nieto Salas también le dedicaron una emotiva laudatio, el encargado fue el Catedrático de Patología y Terapéutica Dental de la Universidad de Sevilla, el Dr. Juan José Segura Egea, ya que a ambos le unen además de la profesión lazos académicos y de amistad.

Durante el acto se entregaron los diplomas a los nuevos colegiados, este año lo recogieron Mercedes Ayuso López, Antonio Fuentes Sánchez, Alicia Grillet Marchán, Marcelle Marcolino Cruz, Teresa Pallero Duque y José M^a Robles Sevillano. A los colegiados que cumplían 25 años de colegiación además de ser galardonados con un diploma se

les entregó una insignia de plata del Colegio y ellos fueron: Beatriz Durán Montero, Sonia Jiménez Moreno, José M^a López-Navarrete López, Isidro José Martín Manzanero, Gloria Roedán Martínez, M^a Soledad Román Prieto, David Sánchez Chorro, Marta Inés Vaca Paz y Gema Rodríguez Garbín, esta última dirigió unas palabras en representación de sus compañeros. Para finalizar recogieron sus diplomas y la insignia de oro de esta institución los dos compañeros jubilados de esta edición, los colegiados Antonina de Jesús Sánchez Lucía y Miguel Vicente Agúndez Vicente. El Dr. Agúndez fue el encargado de dirigir unas palabras de despedida de su profesión.

Una vez finalizado el Acto, todos los asistentes se dirigieron a a fachada principal del Castillo de las Argujelas de Abajo para echarse una foto de familia. De nuevo en el interior dio comienzo a la comida de confraternidad. En primer lugar se celebró un coctel

de bienvenida con embutidos ibéricos, aperitivos fríos y calientes, para después pasar al salón principal donde tuvo lugar el menú compuesto por vieira gratinada al horno con langostinos sobre lecho de verduras al wok, seguido de solomillo de ternera con crema de patata aligot al queso de la Serena con chalotas glaseadas, y para terminar milhoja caramelizada de crema y frutos rojos salteados. A continuación se celebró uno de los momentos más esperados y animados de la jornada que es el tradicional sorteo de regalos concedidos al Colegio por parte de las casas comerciales y patrocinadores. Mediante un sorteo se repartieron más de una veintena de regalos entre los cuales había 2 televisiones, varias maletas, inscripciones a cursos, material odontológico... Para finalizar hubo baile con DJ que fue el espacio perfecto para terminar el día compartiendo conversaciones y vivencias con otros compañeros de distintos puntos de la región.



NUEVOS COLEGIADOS



J. María Robles, Teresa Pallero, Antonio Fuentes y autoridades.



Alicia Grillet, Mari Paz Moro, Mercedes Ayuso y Marcelle Marcoline

25 AÑOS DE COLEGIACIÓN



Soledad Román, Gloria Roedán, Beatriz Durán, Sonia Jiménez, José M^a Lopez-Navarrete, Isidro José Martín Manzanero, David Sánchez Chorro, Marta Vaca, Gema Rodríguez Garbín, junto a las autoridades

COLEGIADOS JUBILADOS



Autoridades junto a Miguel Vicente y Antonina de Jesús Sánchez

SANTA APOLONIA



Autoridades junto a presidentes de colegios sanitarios extremeños



J. Antonio García, Mari Paz Moro, M^a del Ara Sánchez y Rafael Roldán



Cecilio Venegas, Juan R. Corvillo, Mari Paz Moro, J. Antonio García y Juan José Hernández



Marcos Rodríguez, Mari Paz Moro y Alfonso Orellana



Asistentes al Acto Institucional de Santa Apolonia 2024



Asistentes al Acto Institucional de Santa Apolonia 2024



Claudia Villatoro, Dionora Estela Sánchez, Marta Rosario Díaz y Francia Paciana Sarita



David Sánchez, Isidro J. Martín, Sonia Jiménez, Beatriz Herrero y Carmen Orcero



Encarnación Solís, Rafael Estévez, Luis Carlos Ruiz, Juan Ramón Corvillo, Elías Corbacho, M^a del Ara Sánchez y acompañantes



J. Enrique Esteban, César Gallego, José Morgado, Jaime Morgado y acompañantes



M^a José Rodrigo, Manuel Calvente, Ana García, Rafael Montero y acompañantes



Familia Marcolino Cruz

SANTA APOLONIA



Inmaculada García, Juan R. Corvillo, J. María López y acompañantes



Julia Pérez, Javier Nieto, Fernanda Sánchez, Antonio Fuentes y acompañantes



Elías López, Mª del Mar Rosa, Jaime Morgado, Teresa Soriano y Héctor Fuentes



Inmaculada García, Sonia Guisado, Guadalupe Bermejo, Gloria Roedán, Mª Carmen Franganillo y acompañantes



Miguel Vicente, Carlos Sánchez-Moreno, Elías Corbacho, Nicolás Sánchez, Manuel García, Remigio Vela y Luis de la Puente



César Gallego, J. Enrique Esteban, Juan M. García, Mari Paz Moro, Elías Corbacho y acompañantes

SORTEO SANTA APOLONIA

SORTEO DE REGALOS DE CASAS COMERCIALES Y PATROCINADORES



Danielle Marcolino Cruz



Marta Minerva Rosario Díaz



Elías López Sánchez



Luis de la Puente Soler



Alberto Gimeno Montes



Manuel García Borrega



Julieth Paola Viloria Villareal



Fernanda Sánchez Gallardo



Fernando Molina Lazcano

SORTEO SANTA APOLONIA

SORTEO DE REGALOS DE CASAS COMERCIALES Y PATROCINADORES



Juan Manuel García-Agúndez



David Sánchez Chorro



Francia Paciana Sarita Vargas



Jaime Morgado Ortiz



Teresa González Chamorro



Carlota Padilla León
Aitana Morgado Sánchez



Marina García Delgado



César Gallego Vicente



Marta Vergara León

LA GARANTÍA EN ODONTOLOGÍA

Desde un tiempo a esta parte se reciben en el Colegio multitud de consultas de profesionales de la odontología del siguiente tenor: *"¿qué garantía debo de darle a mis pacientes?"* Como quiera que el término "garantía" es tan complejo como polisémico, se devuelve la pregunta *"¿qué pretende garantizar?, o, ¿qué quiere garantizar?"*, provocando silencio en la persona interlocutora, cuando no un prolongado carraspeo, roto con otra nueva pregunta para clarificar la intención del profesional preguntante: *"¿pretende garantizar el producto sanitario utilizando el tratamiento, y, en todo caso, cual es la temporalidad de la pretendida "garantía" que quiere ofrecer?"*

De la pregunta formulada expuesta al comienzo, podría predicarse que contiene las cuatro "C" de la "buena confesión", a saber: concisa, clara, concreta y completa. Sin embargo, la respuesta se aleja de la simplicidad y sencillez para adentrarse en el campo de la complejidad. Aún a sabiendas de quién ha formulado la citada pregunta espera, para su seguridad, recibir una respuesta reve que englobe un determinado número de días, o meses, o años; buceando en las razones que llevan a plantearse la inicial pregunta, casi todas obedecen a un mismo sustrato casual: la gran competencia, pretendiendo atraer al paciente a la clínica dental mediante una determinada publicidad sugestiva, que lleva al profesional a cuestionarse la posibilidad de ofrecer de un modo

voluntario -otras veces a instancias del paciente- una garantía voluntaria, cual muestra de seguridad en su buen hacer profesional merecedor de la confianza y fidelidad del paciente.

Como ya se dijo, la respuesta no es nada sencilla; ante, al contrario, el tema es muy poliédrico, merecedor de una mayor extensión expositiva. No obstante, dada la premura que se pide, valgan algunas ideas generales.

Vaya por delante, a tenor de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, "sobre odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental", ex. art. 1.2., "los Odontólogos tienen capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las **anomalías y enfermedades** de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos"; "asimismo estarán capacitados para prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional", añade el Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, que desarrolla la anterior Ley. Parece desprenderse de manera diáfana que el odontólogo es aquel profesional sanitario que **pretende curar "anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos"**. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece en su art. 6.2, c) que **"corresponde a los Licenciados en Odontología y a**

los Médicos Especialistas en Estomatología, sin perjuicio de las funciones de los Médicos Especialistas en Cirugía Oral y Maxilofacial, las funciones relativas a la promoción de la salud bucodental y a la prevención, diagnóstico y tratamiento señalados en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud bucodental".

Desde el punto de vista de la **Jurisprudencia**, en un estadio inicial (entre otras STS núm. 349, de 25 de abril de 1994), "se distingue entre medicina curativa, necesaria o asistencial, y medicina voluntaria o satisfactoria. La primera actúa ante una determinada patología, y se califica nítidamente como de arrendamiento de servicios. La segunda, es aquella en la que el interesado acude al médico, no para la curación de una dolencia patológica, puesto que se actúa sobre un cuerpo sano, sino para el mejoramiento de su aspecto físico o estético, o lo que es lo mismo para lograr una transformación satisfactoria del propio cuerpo...". El establecimiento de ambas categorías obedecía a la asunción de obligaciones y responsabilidades por parte del médico. Así, en un primer momento se afirmaba que la medicina curativa o asistencial constituía una obligación de medios, mientras que la medicina voluntaria o satisfactoria no podía sino encuadrarse entre las obligaciones de resultado. La segunda mitad de la primera

década del presente milenio constituye un punto de inflexión, **matizándose la línea jurisprudencia hasta ese momento mantenida**, de modo que a partir de entonces es afirmación común por parte del Tribunal Supremo que **“los actos de medicina voluntaria o satisfactiva no comportan por sí la garantía del resultado perseguido, por lo que sólo se tomará en consideración la existencia de un aseguramiento del resultado por el médico a la paciente cuando resulte de la narración fáctica de la resolución recurrida”**. En este sentido la STS Núm. 758, de 21.10.05; - STS Núm. 759, de 29/06/07 y STS Núm. 544, de 23/05/2007, FD “Tercero: A) Como ha destacado la STS de 21 de octubre de 2005, y recuerda la STS de 4 de octubre de 2006, los actos de medicina voluntaria o satisfactiva (categoría ya apuntada en las SSTS de 25 de abril de 1994 y 11 de febrero de 1997 en relación con las operaciones de vasectomía, como recuerda la STS de 7 de abril de 2004) **no comportan por sí la garantía del resultado perseguido, por lo que sólo se tomará en consideración la existencia de un aseguramiento del resultado por el médico a la paciente** cuando resulte de la narración fáctica de la resolución recurrida. Sin embargo, la medicina satisfactiva, dada su peculiar naturaleza, exige extremar el deber de información”.

En igual sentido, STS Núm. 534, de 30/06/09: “La doctrina que ha sido matizada por la jurisprudencia posterior de esta Sala. **La distinción entre obligación de medios y de resultados (“discutida obligación de medios y resultados”, dice la STS 29 de junio 2007), no es**

posible en el ejercicio de la actividad médica, salvo que el resultado se garantice, incluso en los supuestos más próximos a la llamada medicina voluntaria que a la necesaria o asistencial, cuya diferencia tampoco aparece muy clara en los hechos, sobre todo a partir de la asunción del derecho a la salud como bienestar en sus aspectos psíquicos y social, y no sólo físico. La responsabilidad del profesional médico es de medios, y como tal no puede garantizar un resultado concreto. Obligación suya es poner a disposición del paciente los medios adecuados comprometiéndose no solo a cumplimentar las técnicas previstas para la patología en cuestión, con arreglo a la ciencia médica adecuada a una buena praxis, sino **a aplicar estas técnicas con el cuidado y precisión exigible de acuerdo con las circunstancias y los riesgos inherentes a cada intervención, y, en particular, a proporcionar al paciente la información necesaria que le permita consentir o rechazar una determinada intervención. Los médicos actúan sobre personas, con o sin alteraciones de la salud, y la intervención médica está sujeta, como todas, al componente aleatorio propio de la misma, por lo que los riesgos o complicaciones que se pueden derivar de las distintas técnicas de cirugía utilizadas son similares en todos los casos y el fracaso de la intervención puede no estar tanto en una mala praxis cuanto en las simples alteraciones biológicas. Lo contrario supondría prescindir de la idea subjetiva de culpa, propia de nuestro sistema, para poner a su cargo una responsabilidad de naturaleza objetiva derivada del simple resultado alcanzado en la realización del acto médico, al de cualquier otra**

valoración sobre culpabilidad y relación de causalidad y de la prueba de una actuación médica ajustada a la lex artis, cuando está reconocido científicamente que la seguridad de un resultado no es posible pues no todos los individuos reaccionan de igual manera ante los tratamientos de que dispone la medicina actual (STS 12 de marzo 2008)”. La relación que une al médico y al paciente en la medicina satisfactiva es una obligación de medios, salvo que el resultado se pacte o garantice.

Dicho de otro modo, **el profesional que garantiza un resultado al paciente trae como consecuencia que la relación odontólogo –paciente se enmarque dentro del contrato de arrendamiento de obras**, con la consiguiente inversión de la carga de la prueba a los efectos de acreditar una responsabilidad; de modo tal que, mientras al paciente le corresponderá acreditar el resultado no alcanzado, al profesional le corresponderá la carga probatoria para acreditar que su actuación clínica ha sido conforme a la *lex artis ad hoc*.

No ha de olvidarse que cualquier tratamiento médico es susceptible de fracasar, dada la multitud de variables que intervienen; desde su ejecución hasta la respuesta de cada organismo ante aquel, pasando por el grado de implicación del paciente en sus cuidados, excediendo algunas de esas variables al control del profesional.

Por si hubiere quedado alguna duda sobre la “no obligación” que el profesional odontólogo tiene en

garantiza un resultado, el Código Español de Ética y Deontología Dental establece en su artículo 39: *"Actitudes perjudiciales hacia el paciente: En la relación profesional con sus pacientes el dentista evitará, por constituir conductas no éticas: c) prometer y garantizar resultados."*

Se debe tener presente que "la falta de garantía voluntaria" del resultado de un tratamiento no exime al profesional de su responsabilidad frente al paciente, que emana de la relación entre ambos, bien contractual -contrato de arrendamiento de servicios-, o bien extracontractual -el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado-.

La normativa de consumidores y usuarios del año 2007, según su Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 / 2007, (en adelante TRLGDCU) regula los servicios sanitarios dentro de los posibles servicios causantes de daños, debiendo ser considerado el paciente, prima facie, un consumidor o usuario en dichos casos. Dicha asimilación figuraba ya desde la entra en vigor la Ley de 1984, de 19 de julio, considerando a los servicios sanitarios como servicios generadores de daños, y preveía la aplicación de la norma en esos supuestos. En este sentido el art. 28.2 de aquella Ley de 1984 disponía que *"en todo caso, se consideran sometidos a este régimen de responsabilidad (...) los servicios sanitarios..."*. Por su parte el art. 26, preveía la inversión de la carga de la prueba en dichos supuestos. El citado artículo 26 ha pasado a ser el artículo 147 del texto legal del año 2007, según el

cual "Los prestadores de servicios serán responsables de los daños y perjuicios causados a los consumidores y usuarios, salvo que prueben que han cumplido las exigencias y requisitos reglamentariamente establecidos y los demás cuidados y diligencias que exige la naturaleza del servicio". Así las cosas, el artículo 148 establece un régimen especial de responsabilidad, según el cual "Se responderá de los daños originados en el correcto uso de los servicios, cuando por su propia naturaleza, o por estar así reglamentariamente establecido, incluyan necesariamente la garantía de niveles determinados de eficacia o seguridad, en condiciones objetivas de determinación, y supongan controles técnicos, profesionales o sistemáticos de calidad, hasta llegar en debidas condiciones al consumidor y usuario. En todo caso, se consideran sometidos a este régimen de responsabilidad los servicios sanitarios...".

Por servicios sanitarios ha de entenderse aquella *"unidad asistencial, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas. Puede estar integrado en una organización cuya actividad principal puede no ser sanitaria"*, ex artículo 2.1, b) del Real Decreto 1277 / 2003. Según los anexos I las clínicas dentales están clasificadas como C.2.5.1, *-centros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento-, definidas como "centros sanitarios en los que se realizan actividades sanitarias en el ámbito de la salud bucodental.*

Así las cosas, no siempre resulta de aplicación en las

demandas por negligencias médicas la normativa en materia de consumidores y usuarios y la pretendida objetivación de la culpa e inversión de la carga de la prueba. La jurisprudencia ha limitado su aplicación a *"aspectos organizativos o de prestación de servicios sanitarios, ajenos a la actividad médica propiamente dicha"*, por lo que no cabe la aplicación del TRLGDCU a cualquier asunto en los que se reclame una negligencia médica. La Sala Primera y Tercera del Tribunal Supremo llevan años aclarando esta cuestión, entre otras, STS núm. 943, de 23.10.08; STS núm. 333 / 2012, Sala Primera, 18 de mayo de 2012, núm. de recurso 2002/2009; STS núm. 4598 / 2011, Sala Tercera, 20 de noviembre de 2012; SAP Madrid, sección 11, de fecha 24.10.18, Res. núm. 399 / 18, Rec. núm. 668 / 2017.

Si la obligación del médico es una obligación de medios, no parece posible la aplicación de un régimen de responsabilidad en el que se suprime toda valoración de la conducta del profesional en términos de diligencia. Un sistema en el que el simple resultado antijurídico de la producción del daño es suficiente para imputar la responsabilidad, no parece compatible con la naturaleza de la obligación de medios atribuible a la acción del médico.



Por Manuel Calvente Cubero
(Asesor Jurídico del Colegio de Dentistas de Extremadura)

La tranquilidad de proteger lo que quieres con nuestro seguro multirriesgo de hogar



A.M.A.
agrupación mutual
aseguradora

Protección

S PORQUE
somos
sanitarios



**Seguro Multirriesgo
de Hogar**

Tu seguro del hogar con las **mejores ventajas**, coberturas y bonificaciones:

Protege tu hogar con las mejores ventajas y garantías.

Coberturas exclusivas para hacerte la vida más fácil.

Manitas, Asistencia personal y Manitas tecnológico.



900 82 20 82
www.amaseguros.com



A.M.A. BADAJOZ Avda. Ramón y Cajal, 15; bajo 3 Tel. 924 24 32 54 badajoz@amaseguros.com
A.M.A. CÁCERES Arturo Aranguren, 1 Tel. 927 24 00 44 caceres@amaseguros.com
A.M.A. PLASENCIA Sor Valentina Mirón nº 49 Tel. 927 741 519 plasencia@amaseguros.com

A.M.A.
GRUPO

A.M.A.
agrupación mutual
aseguradora

Ama Vida
seguros de vida para
profesionales sanitarios

A.M.A.
Fundación A.M.A.

AMARenting
El Renting de los sanitarios



A.M.A.
Ecuador

La Mutua de los Profesionales Sanitarios...y sus familiares.